



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de agosto de 2024, consta en el acta lo siguiente:

18129/2024 ESPORTS

APROVACIÓ DEL CONVENI AMB EL CLUB BILLAR ALCOY PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS ESPORTIVES DURANT LA TEMPORADA 2023/24 I EL LLOGUER D'UN LOCAL PER A LA PRÀCTICA DEL BILLAR DE L'1 DE GENER AL 15 DE DESEMBRE DE 2024

La entidad CLUB BILLAR ALCOY ha presentado solicitud manifestando la voluntad de suscribir un convenio de colaboración cuyo fin es la realización de actividades deportivas durante la temporada deportiva 2023/24 y sufragar los gastos de alquiler de un local para la práctica del billar, considerando la inexistencia de instalaciones municipales adecuadas a tal fin.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, refiriéndose el apartado 2.1) a la promoción del deporte.

Los artículos 6 y 12 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan en qué supuestos cabe la concesión directa de subvenciones y regulan el procedimiento de concesión directa.

El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La entidad deportiva Club Billar Alcoy ha realizado la práctica totalidad de las actividades deportivas programadas en la temporada 2023/24 para las que solicita la suscripción de este convenio. Por otra parte, debe hacer frente al arrendamiento de un local para la práctica de su disciplina deportiva considerando la inexistencia de instalación municipal adecuada para la práctica del billar.

El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 26.1.1.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, que



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

UNIÓN EUROPEA

Una manera de hacer Europa

actualmente está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto 2023/3683, de 20 de junio de 2023.

Vistos los informes que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Alcoy y el Club Billar Alcoy para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2023/24 y el alquiler de un local para la práctica del billar del 1 de enero al 15 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL CLUB BILLAR ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA 2023/24 Y EL ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA PRÁCTICA DEL BILLAR DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2024.

De una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y, de otra, el Sr. JOSÉ REIG QUINTANILLA, con DNI número ****920** presidente del Club Billar Alcoy en representación de este.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Primero. Que ni el Sr. José Reig Quintanilla, ni la entidad a quien representa ni ningún de los administradores de ésta se encuentran sometidos a ningún de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se desarrollen en el término municipal y aquellas que se realicen fuera del término municipal de Alcoy por entidades y equipos de esta ciudad, tendiendo la política municipal en este ámbito a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad deportiva en todos los ámbitos, de la promoción deportiva, de la potenciación de la cultura deportiva local, etc.

A través de la Concejalía de Deportes, el Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades deportivas que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido deportivo.

Tercero. Que el Club Billar Alcoy es una asociación deportiva sin ánimo de lucro, con CIF G03374741, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 169 y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana con el número 1711.

Cuarto. El Club Billar Alcoy tiene como finalidad la práctica y el fomento del deporte del Billar, mediante la colaboración con otros clubes locales y de otras poblaciones, realizando una importante labor divulgadora de la cultura deportiva.

Quinto. El proyecto deportivo del Club Billar Alcoy objeto de este convenio incluye la promoción y la difusión de esta modalidad deportiva, a través de la participación en las competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional e internacional programadas por distintas federaciones u organismos durante la temporada deportiva 2023/24, así como la organización de otros acontecimientos deportivos de carácter especial.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Sexto. La labor de promoción deportiva que realiza el Club Billar Alcoy la ayuda que presta al Ayuntamiento de Alcoy para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, la colaboración y el fomento de las actividades deportivas que realiza este Ayuntamiento motivan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Este convenio tiene como objeto sufragar parte de las gastos que el Club Billar Alcoy tenga y que derivan de la práctica y del fomento del deporte, la promoción de los valores deportivos, la representación de la ciudad de Alcoy en todo el Estado teniendo en cuenta el ámbito geográfico donde se desarrolla, y la repercusión y el seguimiento de que dispone, tanto en el ámbito local como en el nacional.

También tiene como objetivo sufragar, desde 1 de enero al 15 de diciembre de 2024, las gastos derivadas del alquiler de un local adecuado para la realización de las diferentes actividades de promoción del billar en la ciudad y que realiza la entidad deportiva (entrenamientos, sesiones de tecnificación, etc.) encaminadas a la participación en competiciones de carácter provincial, autonómico y nacional; y todo eso considerando la imposibilidad de ubicar esta modalidad deportiva en las actuales instalaciones deportivas municipales y la necesidad de abandonar el local municipal que venía ocupando por obras de rehabilitación del Teatro Principal.

Segunda. El presente convenio tendrá una duración que comprenderá el período entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2024.

Tercera. El Club Billar Alcoy se compromete a:

1. Contribuir para hacer de Alcoy una ciudad referente en la práctica deportiva. El club estará a disposición del Ayuntamiento de Alcoy para colaborar en todas aquellas actividades, iniciativas y necesidades del municipio de cualquier índole. También prestará su colaboración en aquellas actividades deportivas organizadas por otras entidades deportivas, siempre que se lo requiera la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoy.
2. Fomentar el deporte del Billar de la manera que se crea más conveniente, tanto por parte del mismo club, como por parte del Ayuntamiento. Algunas de estas acciones pueden ser la vinculación del Club con los centros escolares a través de la Concejalía de Deportes mediante la organización de actividades con la colaboración de esta Concejalía.
3. Valorar el esfuerzo que desde el Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Concejalía de Deportes, se realiza para poner a disposición de la entidad las instalaciones deportivas municipales para la práctica de la modalidad deportiva que promueve.
4. Hacer figurar el nombre del municipio de Alcoy y colocar la imagen corporativa de la ciudad de Alcoy, así como el logotipo de la Concejalía de Deportes, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos. También deberán figurar estos logotipos en la indumentaria deportiva. De igual forma hará constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoy.
5. Fomentar el asociacionismo, prioritariamente con los clubes de nuestra ciudad, y, especialmente, con los de la misma modalidad. También se garantizará el futuro de esta modalidad mediante la colaboración con los clubes de las poblaciones vecinas.
6. Gestionar la participación del Club Billar Alcoy en las diferentes competiciones organizadas por los entes y organismos oficiales en la modalidad de billar.
7. Actualizar el proyecto deportivo o, si no tiene, elaborarlo, teniendo en cuenta los puntos *misión*, *visión* y *valores*, que se marquen como indispensables. Es decir, hay que establecer cuál es la esencia y la razón de ser del club; donde se quiere llevar el club, cuáles son sus objetivos a medio y largo plazo, y cuáles son los valores de que dispone el club, los recursos tanto humanos como económicos que tiene y qué necesitaría para poder conseguir los objetivos marcados anteriormente.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

8. Elaborar antes del inicio de la temporada un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto y con los límites que se fijen, y deberá adaptar su política a las posibilidades económicas reales del club. Aportará el presupuesto del proyecto deportivo debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades realizadas y previstas para la temporada 2023/24.
9. Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación o en la solicitud de la subvención.
10. Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de licencias federativas, de inscripciones, de altas y bajas en la Seguridad Social y cualquier otro trámite que exija el funcionamiento normal del Club. El Ayuntamiento de Alcoy queda exento de cualquier responsabilidad o relación que pudiera derivar de la realización de actividades deportivas.
11. Facilitar entradas gratuitas a la Concejalía de Deportes para aquellas competiciones donde se requiera la instalación de una taquilla para el acceso y poder presenciar las diferentes competiciones organizadas por el club. Estas entradas serán repartidas entre los colectivos o personas que se considere.
12. Justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoy mediante la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en la memoria de actuación. La justificación de este convenio constará de la siguiente documentación:
 1. Memoria de la actividad desarrollada, donde se evalúen las competiciones y actividades deportivas realizadas, desplazamientos, encuentros y resultados obtenidos, el número de deportistas que forman parte del club en sus diferentes categorías, así como material gráfico en donde quede patente el cumplimiento de lo estipulado en el punto quinto de esta cláusula.
 2. Memoria económica en la que se detallen:
 1. Los ingresos presupuestados y realmente obtenidos, con indicación de su procedencia (ayudas públicas o privadas, publicidad, socios, etc.)
 2. Los gastos presupuestados y realmente soportados, agrupados por conceptos.
 3. Relación de facturas correspondientes al 100% de los gastos del proyecto o actividad.
 4. Facturas y justificantes del pago de las mismas, agrupadas por bloques según la partida a la que correspondan (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006).
 3. La fecha máxima de presentación de la justificación será el 15 de diciembre de 2024.
13. Teniendo en cuenta que la duración de las diferentes competiciones en que participa el Club Billar Alcoy viene determinada por una temporada deportiva, se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, para la realización o participación en competiciones deportivas. Por otra parte se admitirán gastos de arrendamiento de local destinado a la práctica del billar comprendidos entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2024.
14. No podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.
15. Se establece un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).

- 16.** No se excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio. Los incumplimientos se tendrán en cuenta para convenios posteriores, que se podrán ver afectados económicamente.

Cuarta. El Ayuntamiento de Alcoi se compromete a:

1. Prestar una colaboración activa, dinámica y bidireccional en la gestión deportiva, de tal manera que facilitará al Club Billar Alcoi la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica, el fomento y la potenciación de su modalidad deportiva, dependiendo de la disponibilidad, teniendo en cuenta el importante esfuerzo económico que realiza el Ayuntamiento para que estas instalaciones deportivas estén a pleno rendimiento con la asunción, casi en su totalidad, de los gastos generados, como los de personal, mantenimiento, servicios, etc.

En todo momento, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos sobre la utilización de las instalaciones deportivas municipales o las que estén sujetas a este convenio.

2. Asesorar el club en todos los ámbitos por hacer posible el desarrollo de su labor.
3. Colaborar con el club en todas las actividades que lleven a cabo, tanto en las nuevas como en las que ya estén consolidadas.
4. Colaborar en la promoción de su modalidad deportiva, y en concreto de su club, tanto a la ciudad de Alcoi como poblaciones vecinas.
5. Subvencionar durante este año 2024 al Club Billar Alcoi con la cantidad de 8.000,00 euros para colaborar con las actividades deportivas que realiza el club y con aquellas en que participa referidas a la temporada deportiva 2023/24, y las gastos producidas por el alquiler de un local dedicado a la práctica del billar durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos objeto de esta subvención son:

- Derechos federativos de participación, inscripción de deportistas, licencias y seguros deportivos.
- Desplazamientos, alojamiento y manutención para la participación en las competiciones oficiales de las distintas categorías y secciones del Club.
 1. Sólo se admitirá un porcentaje máximo del 10 % respecto del presupuesto total del proyecto en gastos de desplazamientos. Cuando se realicen en vehículo particular, deberá justificarse mediante documentos en el que se detallen los kilómetros realizados por el precio que establezca la normativa vigente (actualmente Orden HFP/792/2023, de 12 de julio (BOE 169, 17/07/2023), quedando fijado en 0,26 € por km recorrido en automóviles. Deberá indicarse el motivo del desplazamiento, fecha del mismo, vehículo y matrícula, persona que lo realiza y su DNI y cargo que ocupa, firmado por el interesado, y con el visto bueno de presidente o tesorero del Club. Si los desplazamientos se realizan por otros medios, se deberán aportar las facturas correspondientes y su justificante de pago, con detalle del motivo del mismo.
 2. Alojamientos y manutención: se justificarán únicamente mediante facturas e irán relacionados con jornadas, torneos y demás competiciones en concordancia con el calendario deportivo facilitado. No se admiten justificantes por dietas.
- Gastos derivados de la participación en varios torneos de los equipos del club.
- Indumentaria deportiva y adquisición de material deportivo.
- Gastos de personal:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

1. Nóminas de los técnicos deportivos, entrenadores o monitores y de los auxiliares que presten sus servicios en los equipos de la base del club, de los deportistas en su caso, y Seguridad Social a cargo del ocupador.
- Gastos de farmacia como consecuencia de la participación en las competiciones oficiales y en los entrenamientos.
 - Gastos de empresas o profesionales gestores administrativos.
 - Gastos en seguridad y vigilancia durante los encuentros oficiales de la entidad.
 - Gastos de comunicaciones y otros suministros.
 - Mantenimiento y conservación de instalaciones propias.
 - Alquiler de instalaciones que no sean propiedad municipal durante el período de 1 de enero al 15 de diciembre de 2024.

Quinta.- El importe de la subvención se hará efectivo por transferencia bancaria a cargo de la partida presupuestaria núm. 06548.34108.48900 "CONV. ACTIV. CLUB BILLAR ALCOY" habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920240007392 por importe de 8.000,00 euros.

Considerando la dificultad que comporta para el Club llevar a cabo las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento pagará el 90% del convenio sin justificación previa, una vez formalizado el presente convenio. El 10% restante se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida. También la entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy).

Sexta. El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Alcoy si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción. En ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo.

Séptima. De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o patrocinadores indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

La aprobación de la justificación requiere de informe previo del departamento responsable sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

Octava. Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Novena. Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por el Sr. Alcalde, el concejal delegado de Deportes, el Técnico Superior del Departamento de Deportes y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Décima.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Undécima.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoi.”

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya, para firmar el convenio aprobado y cualquier otra documentación necesaria en orden a la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoi, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoi, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.